



Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO. 08001410500520190037000

DEMANDANTE: LOURDES BEATRIZ TORRES EREBRIE C.C. 36.558.072.

DEMANDADO: NUEVA EPS S.A. 900.156.264-2 Y OTROS.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL, al despacho del Señor Juez, le informo que mediante providencia de fecha 08 de agosto de 2022, la SALA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, resolvió **DIRIMIR** el conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Barranquilla y el Juzgado Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Santa Marta, **en el sentido de atribuirle la competencia a la primera autoridad judicial mencionada**, para continuar el trámite del proceso ordinario laboral adelantado por **Lourdes Beatriz Torres Erebrie** contra **Nueva Eps S.A.** al cual fueron llamadas como Litis consortes necesarias a Proalimentos Liber S.A.S., Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A. y Seguros De Vida Suramericana S.A. ARL Sura. Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de septiembre del 2022.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, trece (13) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de secretaría que antecede, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE** lo resuelto por la SALA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
- 2. AVÓQUESE** el conocimiento en el presente proceso de LOURDES BEATRIZ TORRES EREBRIE contra NUEVA EPS S.A. Y OTROS., radicado bajo el No. 2019-370.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Carrera 44 No. 38-11, Edificio Banco Popular, piso 4
Correo: j02mpclbaq@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404271a098fc078666bf8682f85439253d624f7f7dd2fdbd0cc0b8081d8ce806**

Documento generado en 13/09/2022 05:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>